

Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Luis Baeza Ales contra la resolución que se cita. (SC/2105/92-M).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Luis Baeza Ales contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en el expediente número SC/2105/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Baeza Ales, en nombre de Taseco, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Tomás Céspedes Rodríguez contra la Resolución que se cita. (MA/472/92/EP).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Carlos Tomás Céspedes Rodríguez contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en el expediente número MA/472/92/EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vistos el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación. Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Salvadora Gómez Parra contra la Resolución que se cita. (AL/47/93-EP).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Salvadora Gómez Parra contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en el expediente número AL/47/93-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana, la Orden de 14 de mayo de 1987, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Salvadora Gómez Parra.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Salvadora Gómez Parra contra la Resolución que se cita. (24/25/26/27/93).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Salvadora Gómez Parra contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en el expediente número 24/25/26/27/93, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de treinta y una viviendas de promoción pública en el Centro Histórico de Sevilla.*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública, de esta capital, que se construyen: 4 vvdas. en C/ Santa Rufina Exp.- SE-90/07-AS, 2 vvdas. en C/ Malpartida Exp.- SE-90/06-AS, 4 vvdas. en C/ Amapola Exp. SE-90/04-AS, 3 vvdas. en C/ Espada Exp.- SE-90/08-AS, 3 vvdas. en C/ Pascual Gayangos. Exp.- SE-90/11-AS, 3 vvdas. en C/ Divina Pastora. Exp.- SE-90-05-AS y 12 vvdas. en C/ Pelay Correa. Exp.- SE-90/03-AS.

Con la actuación singular propuesta se pretende que las 31 viviendas de Promoción Pública sean destinadas a aquellos vecinos residentes del Centro Histórico de Sevilla que, por razón de ruina de la edificación o deterioro considerable de las condiciones de habitabilidad de su vivienda y que en fecha breve deben abandonar su domicilio por causa de fuerza mayor, como desahucios judiciales, hacinamiento, recogidos con familiares, etc.

Por ello, se estima conveniente que los adjudicatarios de estas viviendas sean vecinos estables y tradicionales del Centro Histórico de la ciudad, que sepan cuidar el entorno y conservar adecuadamente los inmuebles.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en: 4 vvdas. en C/ Santa Rufina Exp.- SE-90/07-AS, 2 vvdas. en C/ Malpartida Exp.- SE-90/06-AS, 4 vvdas. en C/ Amapola. Exp. SE-90/04-AS, 3 vvdas. en C/ Espada Exp.- SE-90/08-AS, 3 vvdas. en C/ Pascual Gayangos. Exp.- SE-90/11-AS, 3 vvdas. en C/

Divina Pastora. Exp.- SE-90-05-AS y 12 vvdas. en C/ Pelay Correa. Exp.- SE-90/03-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 31 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL CENTRO HISTORICO DE SEVILLA, AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES SE-90/07-AS, SE-90/06-AS, SE-90/04-AS, SE-90/08-AS, SE-90/11-AS, SE-90/05-AS y SE-90/03-AS.**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas las familias actualmente residentes y vecinos tradicionales del Centro Histórico de Sevilla, que por razones de ruina de la edificación o deterioro considerable de las condiciones de habitabilidad de su vivienda, desahucios judiciales, hacinamiento, recogidos con familiares, etc., se vean obligados a abandonar sus viviendas y desplazarse a zonas periféricas de la ciudad.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. La Propuesta con las listas provisionales de adjudicatarios que presente el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán ir acompañadas de documentación que acredite ser vecino del barrio o collación donde se encuentre la actuación.

Tercera: Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno, será remitida, acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de esa ciudad, la adjudicación directa de las 31 viviendas, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los arts. 14 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre la agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.*